

4414

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Discos CBS, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero de acetato de vinilo en polvo y copolímero de acetato de vinilo en granza y la exportación de discos gramofónicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Discos CBS, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero de acetato de vinilo en polvo y copolímero de acetato de vinilo en granza y la exportación de discos gramofónicos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Discos CBS, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, 93, Madrid, y número de identificación fiscal A-28/234698.

Segundo.—La mercancía de importación será:

1. Copolímero de acetato de vinilo en polvo, color natural, con la siguiente composición: 85 por 100 de PVC y 15 por 100 de acetato, posición estadística 39.02.64.

2. Copolímero de acetato de vinilo en granza, color negro, con la siguiente composición: 12,15 por 100 de acetato, 1 por 100 de estearato dibásico de plomo, 0,5 por 100 de estearato de calcio, 1,5 por 100 de negro de humo, resto de PVC, P. E. 39.02.64.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

1. Discos gramofónicos, P. E. 92.12.35.

1.1 LPS.

1.2 Singles.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidas en el producto 1.1 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidas en el producto 1.2 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 107 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.

b) Se consideran pérdidas para ambas mercancías el 4,76 por 100, cuando se emplean en la fabricación del producto 1.1 y el 6,54 por 100 cuando se emplean en la fabricación del producto 1.2, en concepto exclusivo de mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la

Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4415

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Arrocías Españolas, Sociedad Anónima», y 14 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de arroz elaborado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arrocías Españolas, Sociedad Anónima», y 14 firmas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de arroz elaborado, autorizado por Ordenes relacionadas en el apartado siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 9 de septiembre de 1986 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas:

«Arrocías Españolas, Sociedad Anónima», Orden de 27 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

«Arrocías Herba, Sociedad Anónima», Orden de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1982).

«Arrocerías La Rueda, Sociedad Anónima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).
 «Arroces y Exportaciones, Sociedad Anónima». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).
 «Hijos de Evaristo Fargas, Sociedad Anónima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).
 «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).
 Instituto Hispánico del Arroz». Orden de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1982).
 «Internacional de Cereales, Sociedad Anónima». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).
 «Javier Guardiola Domínguez». Orden de 11 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo).
 «José Rovira Alepuz». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).
 «Juan V. Cebolla Domenech». Orden de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).
 «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima». Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).
 «Miguel Alfonso, Sociedad Anónima». Orden de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).
 «Productos Coral, Sociedad Anónima». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).
 Ramón Serra y Cia. Orden de 27 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.
 Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4416 ORDEN de 28 de enero de 1986 por la que se resuelven los concursos para la provisión de Administraciones de Loterías, de determinados municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Granada, Guipúzcoa, Lérida, Las Palmas (Arrecife y Telde), Salamanca, Tarragona (capital) y Teruel, convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, en 29 de julio de 1985.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio y base 9 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de los concursos para la provisión de Administraciones de la Lotería Nacional, aprobada por Resolución de 29 de julio de 1985, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Han resultado seleccionados en los concursos de los municipios que se citan en anexo adjunto, los solicitantes que se relacionan en el mismo.

La designación definitiva de los titulares se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 28 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

ANEXO QUE SE CITA

Almería

Adra, número 2: Doña María Dolores Robles Arriola.
 Antas: Doña Amalia Soler Castaño.
 Cantoria: Don Francisco García Pastor.
 Carboneras: Doña María Padilla García.
 El Ejido, número 3: Doña Manuela Gómez Luque.
 Fijana, número 1: Don Antonio Navarro Moreno.
 Garrucha: Don Juan José Haro Silvente.
 Laujar de Andarax: Doña Ana María García López.
 Mojácar: Doña Ana María Torres García.
 Olula del Río: Don José Valenzuela Ortigosa.
 Oria: Don Pedro Lizarte Torrente.
 Pulpí: Don Manuel Sánchez Viudez.
 Roquetas de Mar, número 2: Doña Isabel Urcelay Verdú.
 Vácar: Doña Dionisia Belmonte Pérez.
 Zúrgena: Doña Juana Agüera Pérez.

Badajoz

Barcarrota, número 1: Doña María del Amparo Halcón Moreno.
 Calamonte: Don Antonio Morales Martín.
 Fuente del Maestre: Don Baldomero Algarra de Miguel.
 Granja de Torrehermosa: Don Pedro Quesada Valenzuela.
 Herrera del Duque: Don Vicente Camarero Muñoz.
 La Codosera: Don Juan Ramón Vélez Carretero.
 La Roca de la Sierra: Doña Luz Divina Cachola Durán.
 Los Santos de Máimona, número 1: Don Fernando Sousa Montalvo.
 Medellín: Doña María del Carmen Hidalgo-Barquero Suárez de Venegas.
 Mérida número 3: Doña Carmen Diéguez Abreu.
 Mérida número 4: Doña María Josefa Morales Márquez de Prado.
 Montemolín: Doña María Tecla Fernández Sanz.
 Navalvillar de Pela: Doña María Cristina Arroyo Roldán.
 Puebla de la Calzada: Doña Dolores Rodríguez Lagar.
 Puebla de Sancho Pérez: Don Sebastián García Boraita.
 Santa Amalra: Don José Hurtado García.
 Santa Marta: Doña Rafaela Muñoz Díez.
 Talavera la Real: Doña Antonia Eugenia Rivera Trejo.
 Villanueva de la Serena, número 2: Doña Josefa Gil Carmona.
 Villar del Rey: Doña María Inmaculada Cantero Pérez.

Granada

Albolote: Doña Catalina Heredia Segura.
 Alfacar: Doña Elena Baena Moliné.
 Almuñécar, número 2: Don Joaquín Díaz Guerrero.
 Armilla: Doña Margarita Arostegui Bedia.
 Caniles, número 1: Doña María Melgarejo Yáñez.
 Castril: Doña Inocencia Navarrete Navarrete.
 Chauchina: Don Miguel Sánchez Fernández.
 Darro: Doña Dolores Morillas Hervás.
 Fuente Vaqueros: Doña María Victoria Martín Gil.
 Huéscar, número 1: Doña Amparo Sánchez Martínez.
 Huétor-Vega: Don Antonio García Fernández.
 Maracena: Doña Pilar Fernández Romero.
 Motril, número 4: Don Francisco Martín Moreno.
 Otura: Doña Rosario Quesada Velázquez.
 Padul: Don Juan Rejón Vera.
 Peligros: Don Santiago González Moreno.
 Puebla de don Fadrique: Doña Inés García López.
 Purullena: Don Torcuato García Martínez.
 Valle del Zabalí: Doña María del Carmen Martínez Serrano.
 Vélez de Benaudalla: Doña María Violeta Amate Martínez.
 Zubia: Don Diego Manuel Prados Díaz.
 Granada-Aeropuerto: Don Nicolás Serrano Hernández.

Guipúzcoa

Arechavaleta: Don Angel María Urcelay Lombide.
 Cestona: Doña María Jesús Galpasoro Barandiarán.
 Deva: Don Salvador Aznal Izaguirre.
 Hernani, número 2: Don Enrique Lizasoain Lete.
 Lasarte (Urdieta), número 1: Don José Antonio Izaguirre Alday.
 Lezo: Don Manuel Elissalt Expósito.
 Oyarzun: Doña María Isabel Errandonea Ayestarán.
 Pasajes, número 2: Doña Lourdes Pérez de Eulate Elio.
 Placencia: Doña Raquel Rodríguez García.
 Villabona: Doña María Aránzazu Gárate Oyarzábal.
 Villarreal de Urrechú: Don José María Mendía Aranguren.
 Zumaya: Doña Garbiñe Arrieta Mendizábal.
 San Sebastián, número 8: Doña Dolores Goñi Arruabarrena.

Lérida

Agramunt: Don Jaime Bonet Boix.
 Alcarrás: Don Marcelo Vall Puig.
 Alfarrás: Don Luis Castarlenas Moncasi.
 Alguaire: Doña María Angeles Cabezas Isant.
 Alpicat: Don Rafael Gilart Capdevila.
 Aytona: Doña Gloria Marcos Carballo.
 Bell-Lloch: Don Pedro Cartaña Pedro.
 Bellpuig: Don Esteban Aymerich Robert.
 Ibars de Urgel: Don Jaime Bonjorn Farre.
 Juneda: Don Francesc Navarro Jaquel.
 Oliana: Doña María March Jou.
 Palau de Anglesola: Doña María José Lafuerza Abizanda.
 Pons: Doña Magdalena Regada March.
 Seros: Doña Josefa María Martín Remola.
 Sort: Doña Rosa María Gali Vidal.

Las Palmas

Arrecife, número 2: Doña Magdalena Díaz Rocio.
 Arrecife, número 3: Don Plácido Francisco Perdomo Cabrera.
 Telde, número 3: Don Manuel Ruiz Melian.
 Telde, número 4: Don Francisco Díaz Peña.
 Telde, número 5: Don Domingo Santana Peña.
 Telde, número 6: Don Manuel Viera Pérez.